



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 01 de junio de 2022.

Número 65

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración..... 3
- CONVENIO** de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas..... 3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Lázaro Loera Rosales, del poblado N.C.P.A. "PLAN DE AYALA" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 195/2020. (2ª. Publicación)..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 027** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N050-2022**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación Integral de Infraestructura Urbana en Parques (Primera Fase) en los Municipios de Llera, Gómez Farías, Padilla, Victoria y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas."..... 13

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

- CONVOCATORIA 011** mediante la cual convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N028-2022**, para la contratación relativa a: "Construcción y Rehabilitación en: Prim. Lic. Luis Cabrera (28DPR0831O); J. de N. Tammapul (28DJN0465S); Prim. Teresita Treviño García (28DPR1737Q); Prim. La Corregidora (28DPR1799C) en Río Bravo, Tam." y **LPE-ITIFE-N029-2022**, para la contratación relativa a: "Construcción y Rehabilitación en: Prim. Josefa Ortiz de Domínguez (28DPR0250I); Prim. Profr. Apolonio Falcon y Guerrero (28DPR0579K) en Camargo; J. de N. Herlinda Treviño de Balboa (28DJN0148E) en Guerrero; Sec. Gral. Presidente Adolfo Ruiz Cortines (28DES0005R) en Mier, Tam."..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

MODIFICACIÓN del Acuerdo General 6/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifican los artículos 16, fracción IX, y 30, párrafos primero y segundo, del Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha veintinueve de septiembre pasado..... 17

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA MAT-OP-007-2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones MAT-OP-OD-019/2022, MAT-OP-OD-021/2022, MAT-OP-OD-022/2022, MAT-OP-OD-023/2022, MAT-OP-OD-024/2022 y MAT-OP-FORTAMUN-003/2022 de obras de Construcción de Cubierta en Teatro al aire libre en el edificio "IRBAM", Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, Rehabilitación de brecha a base de Revestimiento en brecha Canal de Riego , Rehabilitación de Brecha y Calles a base de Revestimiento, Pavimentación Asfáltica y Rehabilitación de Pavimento y Rehabilitación de pavimento asfáltico, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, para lo cual se podrán auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas, observando lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que el personal del Instituto Nacional de Migración pueda auxiliarse de herramientas tecnológicas automatizadas en la vigilancia de entrada y salida de nacionales y extranjeros.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GERARDO PEÑA FLORES; LA SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “**Constitución**”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo “**Ley General**”) refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la “**Ley General**” indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “**Ley de Presupuesto**”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (en lo sucesivo “**PEF 2022**”) establece que se incluye \$603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos de diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “**Subsidio**”).

Con fecha 18 de enero de 2022, fueron publicados en el “**DOF**”, el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022”, (en lo sucesivo, “**Lineamientos**”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la “**Ley General**”, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. “**LA CNBP**” declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la “**Constitución**”; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo “**RISEGOB**”).
- I.2. De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el “**DOF**” el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la “**Ley General**” y 153 del “**RISEGOB**”, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la “**Ley General**”. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de “**LA CNBP**”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la “**Ley General**”; 114 y 115, fracción V del “**RISEGOB**”.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

- II. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la “Constitución”; y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
 - II.2. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acredita la personalidad con que comparece a la firma del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. LXII-970 mediante el cual se expide el Bando Solemne al Pueblo de Tamaulipas de fecha 30 de junio de 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLI, Número 79, de fecha 05 de julio de 2016, que contiene la Declaratoria de Validez de la Elección para Gobernador del Estado de Tamaulipas, durante el periodo constitucional 2016-2022.
 - II.3. En términos de los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 7 y 10, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - II.4. Gerardo Peña Flores, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 07 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 10, numeral 2, 23, numeral 1, fracción II y 25, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2 y 13, fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - II.5. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de julio de 2017, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23, numeral 1, fracción III y 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2 y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - II.6. Jorge Ernesto Macías Espinosa, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad mediante Decreto LXIV-154 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 129 de fecha 27 de octubre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 6, fracción VII del Decreto Gubernamental mediante el cual se adscribe la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas a la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 126 Edición Vespertina, el 21 de octubre de 2021.
 - II.7. Con fecha 23 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LXIII-475, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la “**La Comisión**”.
 - II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
 - II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
 - II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
 - II.11. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene la propiedad plena de los inmuebles identificados como Fincas No. 82327 del terreno urbano polígono “B”, (águila 6) S29 y 82328, polígono “C” (águila 7) S29 con claves catastrales 04-20-1123 y 04-20-1122, respectivamente, ubicados en Carretera de la Industria Blvd. Julio Rodolfo Moctezuma, Vialidad P.D. y Boulevard de los Ríos, en la Colonia Pedrera del Municipio de Altamira, Tamaulipas; el primero tiene una superficie de 5,827.45 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 99.27 metros con Vialidad; al Norte en 120.96 metros con Vialidad; al Sur en 222.86 metros con Vialidad; al Este en .00 metros en Vértice; al Oeste en 53.01 metros con Boulevard de los Ríos; y el segundo tiene una superficie de 17,297.53 metros, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 239.86 metros con Callejón; al Norte en 72.74 metros con Callejón; al Norte en 19.20 metros con callejón; al Sur en 315.60 metros con Vialidad P.D.; al Sur en 60.71 metros con Vialidad P.D.; al Sur en 26.19 metros con Vialidad P.D.; al Este en 1.00 metros en Vértice; al Oeste en 89.48 metros con Boulevard de los Ríos, según consta en la Escritura número 2387, Volumen número XCVII de fecha 23 de mayo del año 2003, otorgada ante la fe de la Lic. Leticia Margarita Rodríguez Rodríguez, Adscrita a la Notaría Pública número 48, con ejercicio en Ciudad

Victoria, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos de Registro en la Sección Primera, Número de Inscripción 3669, Legajo 6-074, de fecha 23 de mayo de 2003, Municipio de Altamira, Tamaulipas; así como de las constancias catastrales CAT/0132/2016 y CAT/0131/2016 ambas de fecha 12 de abril de 2016, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción y equipamiento del Centro de Identificación Forense.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Tamaulipas, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a “**La Comisión**”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del “**PEF 2022**”, de la “**Ley General**” y de los “**Lineamientos**”, con la finalidad de apoyar a “**La Comisión**” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “**La Comisión**” según lo dispuesto en el artículo 3 de los “**Lineamientos**”.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “**PEF 2022**”, los “**Lineamientos**” y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LA CNBP**”, asignará la cantidad de \$18'868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Para ello, “**LAS PARTES**” deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los “**Lineamientos**”. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “**La Comisión**”, la Secretaría de Finanzas o instancia equivalente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III.** Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.** El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “**Lineamientos**”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V.** Para “**LA CNBP**”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “**LA CNBP**”.
- VI.** Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1'886,817.50 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del Subsidio autorizado.

Por otra parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” aportará los inmuebles para la construcción del Centro de Identificación Forense descrito en la declaración II.11.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “**PEF 2022**”, de los “**Lineamientos**”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por “**LA CNBP**”;
- III. “**La Comisión**” de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” remitirá a “**LA CNBP**” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los “**Lineamientos**”, y
- IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los “**Lineamientos**” o, en su defecto, serán reintegradas a la TESOFE.

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a “**La Comisión**” y será entregada, en términos del artículo 20 de los “**Lineamientos**”. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$18'868,175.00 (Dieciocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los “**Lineamientos**” y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los “**Lineamientos**”;
- II. Una vez que “**LA CNBP**” haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, “**La Comisión**” de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” remitirá el CFDI complemento de pago a “**LA CNBP**” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los “**Lineamientos**” y notificará dicha transferencia a “**LA CNBP**”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “**Lineamientos**” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “**LA CNBP**”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la “**Ley de Presupuesto**”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a “**LA CNBP**” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los “**Lineamientos**”, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2022.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “**PEF 2022**”, los “**Lineamientos**”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, así como “**La Comisión**” proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “**LA CNBP**” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “**LA CNBP**” las señaladas en el “**PEF 2022**”, los “**Lineamientos**”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “**Lineamientos**”, el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “**LA CNBP**”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y

- II. Por parte de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”: Jorge Ernesto Macías Espinosa, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Tamaulipas, o quien en su caso lo sustituya.

“**LAS PARTES**” se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los “**Lineamientos**”, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca el reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, o en caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por “**LA CNBP**”.

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “**Ley General**”, el “**PEF 2022**”, los “**Lineamientos**” y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “**LA CNBP**”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del “Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022”, en términos del artículo 31 de los “**Lineamientos**”.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de “**la Comisión**”, remitirá a “**LA CNBP**” a más tardar el 15 de enero de 2023, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2022, y

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del Estado o instancia estatal competente y de “**La Comisión**”.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;

VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga:

1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite “**LA CNBP**”;
3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación será necesario incluir: listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de “**La Comisión**”;
4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, y
5. En el caso de actividades de comunicación tales como publicidad, contratación de espacios de publicidad de medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir: Plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida, en términos de la fracción VII del artículo 32 de los “**Lineamientos**”.

“**LA CNBP**” verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 33 de los “**Lineamientos**”.

“**LA CNBP**” notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los “**Lineamientos**”.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 35 de los “**Lineamientos**”.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “**Lineamientos**”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 37 de los “**Lineamientos**”, y
- II. Si “**LA CNBP**” determina el incumplimiento de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 37 de los “**Lineamientos**”, ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos, en términos de la fracción II del artículo 35 de los “**Lineamientos**”;
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio y los “**Lineamientos**”, y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

“**LAS PARTES**”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “**Lineamientos**” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “**PEF 2022**” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LA CNBP**”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 35, fracción II de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“**LAS PARTES**” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a incluir la leyenda “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*” en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de “**La Comisión**”.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación.

“**LAS PARTES**” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el “**DOF**” y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.

POR LA “CNBP”.- LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.- KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA.- Rúbrica.- POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.- JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 195/2020
POBLADO: N.C.P.A. "PLAN DE AYALA"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS**

EDICTO

LÁZARO LOERA ROSALES.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el nueve de mayo de dos mil veintidós, en los autos del juicio agrario **195/2020**, promovido por **MIREYA VILLASANA HERRERA**, se dictó el proveído que textualmente señala:

"...PRIMERO.- Vista la manifestación que antecede y de las documentales que exhibe la asesora legal de la parte actora, se advierte que no fue publicado por segunda ocasión el edicto que ordenada el emplazamiento de **LÁZARO LOERA ROSALES**, en uno de los periódicos de mayor circulación, por tanto, dicha notificación se tiene por no practicada y en tal virtud, **se ordena su formal emplazamiento a juicio por edictos, de conformidad en el artículo 173 de la ley de la materia, con el objeto de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de velar por el derecho fundamental del buscado (sujeto de derecho agrario) de acceder a una defensa adecuada en la contienda agraria, otorgando certeza jurídica en la impartición de la justicia agraria.**

Cobra aplicación a lo anterior, por las razones que la informan e identidad jurídica sustancial, la tesis aislada para integrar jurisprudencia, cuyo criterio ahí vertido este órgano jurisdiccional federal comparte y hace suyo, de la voz y texto siguientes:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DEL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO AGRARIO. SI EL ACTOR MANIFIESTA DESCONOCER EL DOMICILIO DE SU CONTRAPARTE, ANTES DE REALIZARLA, EL TRIBUNAL AGRARIO DEBE PROVEER LA PRACTICA DE ALGUNA DILIGENCIA PARA TENER LA CERTEZA OBJETIVA Y RAZONABLE DE QUE EFECTIVAMENTE SE IGNORA ESE DATO O EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE. Conforme a los artículos 164, 186 y 189 de la Ley Agraria, los tribunales en la materia tienen la obligación de suplir la deficiencia de la queja, para lo cual, entre otras facultades, deben ordenar la práctica de cualquier diligencia para llegar al conocimiento de la verdad y, acorde con el artículo 173 del propio ordenamiento, cuando se desconozca el domicilio del demandado o el lugar donde pueda ser notificado, podrá ordenarse, previa certificación de ese hecho, la práctica del emplazamiento a juicio por edictos. Así, de la interpretación armónica de esos preceptos se colige que si el actor manifiesta desconocer el domicilio de su contraparte, en uso de sus atribuciones y en aras de llegar al conocimiento de la verdad, antes de realizar la notificación en los términos señalados, el tribunal agrario debe proveer la práctica de alguna diligencia para tener la certeza objetiva y razonable de que efectivamente se ignora ese dato o el lugar en donde se encuentre y pueda ser emplazado, con el fin de **salvaguardar la garantía de audiencia tutelada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de velar por el derecho fundamental del buscado (sujeto de derecho agrario) de acceder a una defensa adecuada en la contienda agraria."** Registro digital: **2001973. Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Décima Época. Materia(s):** Administrativa. **Tesis:** XXI.2o.P.A.8 A (10ª). **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, página 2664. **Tipo:** Aislada.

SEGUNDO.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en **Boulevard Tamaulipas, Número 1113, esquina con primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas**, en la que se proveerá con respecto del ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencia.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, **emplácese mediante edictos** al demandado **LÁZARO LOERA ROSALES**, que contendrán una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Estado de Tamaulipas, y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y que haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo

tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Quedan a disposición de la actora MIREYA VILLASANA HERRERA, en la secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional federal, los edictos ordenados para emplazar a juicio al demandado LÁZARO LOERA ROSALES, para su debida y oportuna publicación.

QUINTO.- A los incomparecientes **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "N.C.P.E. PLAN DE AYALA", MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS. DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO**, notifíqueseles por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Tribunal.

Así lo acordó, autorizó y firma el Licenciado **ANTONIO LUIS BETANCOURT SÁNCHEZ**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, quien actúa con el Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos que da fe.- **DOY FE...**"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de Mayo de 2022

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 027

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N050-2022**, para la contratación relativa a: "**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN PARQUES (PRIMERA FASE) EN LOS MUNICIPIOS DE LLERA, GÓMEZ FARÍAS, PADILLA, VICTORIA Y SOTO LA MARINA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N050-2022	\$2,000.00	18/06/2022	13/06/2022 11:00 horas	13/06/2022 12:00 horas	24/06/2022 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación Integral de infraestructura urbana en Parques (primera fase)				22/07/2022	120	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente

la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 01 DE JUNIO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N028-2022**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. LIC LUIS CABRERA (28DPR0831O); J. DE N. TAMMAPUL (28DJN0465S); PRIM. TERESITA TREVIÑO GARCIA (28DPR1737Q); PRIM. LA CORREGIDORA (28DPR1799C) EN RÍO BRAVO, TAM.”** y **LPE-ITIFE-N029-2022**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (28DPR0250I); PRIM. PROFR. APOLONIO FALCON Y GUERRERO (28DPR0579K) EN CAMARGO; J. DE N. HERLINDA TREVIÑO DE BALBOA (28DJN0148E) EN GUERRERO; SEC. GRAL. PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINES (28DES0005R) EN MIER, TAM.”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N028-2022	\$2000.00	22/06/2022	14/06/2022 12:00 horas	14/06/2022 13:00 horas	28/06/2022 10:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. LIC LUIS CABRERA; J. DE N. TAMMAPUL; PRIM. TERESITA TREVIÑO GARCÍA; PRIM. LA CORREGIDORA.				12/08/2022	145	\$1'500,000.00

- Ubicación de la obra: Río Bravo, Tam.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y horas indicadas en la columna correspondiente partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N029-2022	\$2000.00	22/06/2022	14/06/2022 12:00 horas	14/06/2022 13:00 horas	28/06/2022 12:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; PRIM. PROFR. APOLONIO FALCON Y GUERRERO; J. DE N. HERLINDA TREVIÑO DE BALBOA; SEC. GRAL. PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINES.				12/08/2022	120	\$1'500,000.00

- Ubicación de la obra: Camargo, Guerrero y Mier, Tam.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y horas indicadas en la columna correspondiente partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Camargo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontrata parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE JUNIO DEL 2022.- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LICITACIONES DEL ITIFE.- ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Modificación del Acuerdo General 6/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifican los artículos 16, fracción IX, y 30, párrafos primero y segundo, del Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha veintinueve de septiembre pasado.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos tiene, entre otras, la función de establecer métodos, políticas y estrategias para que el Centro y las Unidades Regionales conozcan y apliquen eficientemente el proceso de mediación, realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con los mecanismos alternativos para la solución de conflictos; en ese contexto, este Consejo de la Judicatura en sesión plenaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, aprobó el Reglamento del Centro de

Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con el objeto de regular la prestación del servicio de mecanismos alternativos para la solución de conflictos y justicia restaurativa en sede judicial, así como el funcionamiento y organización interna del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, a través de las modalidades de atención presencial o en línea que hoy en día se realizan.

IV.- Cabe hacer mención que los artículos 16, fracción IX, y 30, párrafos primero y segundo, del Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establecen:

Artículo 16.- Los Especialistas tendrán, en el ámbito de su función, las atribuciones y obligaciones siguientes: ... **IX.** Realizar diariamente las constancias, actas, seguimientos y convenios atendidos, integrando debidamente las carpetas físicas y cargando los reportes de sesiones, oficios y seguimientos a la agenda electrónica. Manteniendo un orden, control y continuidad de los asuntos asignados, mediante el uso de la bitácora,...

Artículo 30.- Es el medio de registro, integración, comunicación procesal y de evaluación, en el cual convergen las actuaciones de todo el personal encargado para la prestación de los servicios de mecanismos alternativos; es por ello que, el personal del Centro o Unidades Regionales, deberán de realizar sus actividades registrando su intervención y participación cotidianamente, lo que deberá de ser revisado continuamente por los superiores, a fin de que, no se incurra en errores u omisiones en las actividades asignadas, para lo cual, el Director o Jefes de Unidad Regional, señalará dicho error u omisión, a fin de ser rectificado o realizado el registro omitido a la mayor brevedad posible, siendo el caso que, en el supuesto de persistir las inconsistencias sin justificación alguna, se apercibirá mediante el levantamiento de un acta, como primera medida.

A través de dicha herramienta, se podrán efectuar evaluaciones periódicamente por las autoridades revisoras o evaluadoras del Poder Judicial del Estado, las que también se podrán extender a efecto de acreditar las actividades asignadas, a los expedientes físicos de mecanismos alternativos o justicia restaurativa, mediante la visita al Centro o sus Unidades Regionales, a fin de obtener constancias de la prestación correcta de los servicios y trámites, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y legislación aplicable y en su caso, con motivo de la demora u omisión en la integración de constancias del expediente electrónico.

Ahora bien, debe decirse que con motivo de la revisión realizada al aludido Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, se identificaron diversos aspectos que se proponen modificar, en particular la fracción IX del artículo 16, ya que ésta hace referencia y enfatiza la brevedad con la que se debe de realizar el trabajo por los Especialistas, estableciendo que los documentos referidos, deberán de realizarse diariamente, situación que resulta imposible en la mayoría de los casos, dado que la documentación a menudo se encuentra sujeta a la espera para las firmas de los Intervinientes cuando el servicio es en línea y cuando la atención es presencial, la mayor parte del tiempo se destina a la atención personalizada de las partes y el conflicto, y a menudo el tiempo para desarrollar el trabajo de escritorio que genera dicha atención presencial, no resulta suficiente por lo que se requiere de señalar otra fecha para la debida integración y la firma de documentos; al igual que el artículo 30 del propio Reglamento, ya que se propone repetir la especificación propuesta en el anterior artículo 16, a fin de establecer con el mismo, uniformidad, claridad y concordancia, ya que aborda los mismos contenidos, solamente que el artículo 16 desde la óptica de las obligaciones de los Especialistas y el 30 en cuanto a la descripción de la agenda electrónica; ello, únicamente para ampliar las opciones de revisión en el estado y condición del expediente electrónico, incluyendo la posibilidad de supuestos errores identificados en el expediente electrónico; ya que con frecuencia al registrar la información y convertir los documentos de Word a PDF, se pueden empalmar palabras, frases e interpretar como error algunos registros de fechas o desarrollo de actividades, los que bien pueden ser sencillamente aclarados mediante la inspección del expediente físico; por lo antes expuesto y con la finalidad de mejorar los trámites y servicios que gratuitamente se brindan por el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, sus Unidades Regionales, unidades móviles y a través de la modalidad de mediación y conciliación a distancia, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como a la petición planteada por el Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos mediante oficio CM/124/2022 del veinte de mayo de dos mil veintidós, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifican los artículos 16, fracción IX, y 30, párrafos primero y segundo, del Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

Artículo 16.- Los Especialistas tendrán, en el ámbito de su función, las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Realizar oportunamente las constancias, actas, seguimientos y convenios atendidos, integrando debidamente las carpetas físicas y cargando los reportes de sesiones, oficios y seguimientos a la agenda electrónica, para lo que podrán disponer a más tardar del plazo de quince días hábiles, posteriores a la fecha de conclusión del procedimiento alternativo, para integrar los expedientes físico y electrónico, lo que no deberá de ser causa para afectar la estadística mensual. Manteniendo el orden, control y continuidad de los asuntos asignados, mediante el uso de la bitácora,

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

De la Agenda Electrónica Integral

Artículo 30.- Es el medio de registro, integración, comunicación procesal y de evaluación, en el cual convergen las actuaciones de todo el personal encargado para la prestación de los servicios de mecanismos alternativos; es por ello que, el personal del Centro o Unidades Regionales, deberán de realizar sus actividades de atención a usuarios diariamente, e integrando el expediente físico y electrónico, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del procedimiento alternativo, sin que ello afecte a la estadística mensual, lo que deberá de ser revisado continuamente por los superiores, a fin de que, no se incurra en errores u omisiones en las actividades asignadas, para lo cual, el Director o Jefes de Unidad Regional, señalará dicho error u omisión, a fin de ser rectificado o realizado el registro omitido a la mayor brevedad posible, siendo el caso que, en el supuesto de persistir las inconsistencias sin justificación alguna, se apercibirá mediante el levantamiento de un acta, como primera medida.

A través de dicha herramienta, se podrán efectuar evaluaciones periódicamente por las autoridades revisoras o evaluadoras del Poder Judicial del Estado, las que también se podrán extender a efecto de acreditar las actividades asignadas, a los expedientes físicos de mecanismos alternativos o justicia restaurativa, mediante la visita al Centro o sus Unidades Regionales, a fin de obtener constancias de la prestación correcta de los servicios y trámites, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y legislación aplicable y en su caso, con motivo de error, demora u omisión en la integración de constancias del expediente electrónico.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes oficiales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, con el objeto de que en los términos del presente acuerdo, realice los actos pertinentes para su debido cumplimiento.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 26 de Mayo de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Convocatoria: MAT-OP-007-2022

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

Licitación No.	Obra	Fecha de Convocatoria	Venta de Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Plazo de ejecución	Fecha de Fallo	Capital Contable
MAT-OP-OD-019/2022	Construcción de Cubierta en Teatro al aire libre en el edificio "IRBAM" ubicado en calle 8 entre Hidalgo e Iturbide, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas	01-junio-2022	01-junio-2022 07/06/2022	08-junio-2022 9:00 a. m.	08-junio-2022 10:00 a. m.	15-junio-2022 9:00 a. m.	75	20-junio-2022 9:00 a. m.	1,800,000.00
MAT-OP-OD-021/2022	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en Av. Cantinflas (cuerpo Norte), incluye bocacalles y retornos de calle Colorado a Tarahumara (0+000 al 0+996), en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	01-junio-2022	01-junio-2022 07-junio-2022	08-junio-2022 10:00 a. m.	08-junio-2022 11:00 a. m.	15-junio-2022 10:00 a. m.	30	20-junio-2022 10:00 a. m.	2,000,000.00
MAT-OP-OD-022/2022	Rehabilitación de brecha a base de Revestimiento en brecha Canal de Riego del Ejido Villaverde hasta el Ejido La Brigada 3,950 ml., en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	01-junio-2022	01-junio-2022 07-junio-2022	08-junio-2022 11:00 a. m.	08-junio-2022 12:00 p. m.	15-junio-2022 11:00 a. m.	30	20-junio-2022 11:00 a. m.	1,720,000.00
MAT-OP-OD-023/2022	Rehabilitación de Brecha y Calles a base de Revestimiento (1er. Etapa) en Brecha y Calles del Ejido El Refugio, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	01-junio-2022	01-junio-2022 07-junio-2022	08-junio-2022 12:00 p. m.	08-junio-2022 1:00 p. m.	15-junio-2022 12:00 p. m.	30	20-junio-2022 12:00 p. m.	2,040,000.00
MAT-OP-OD-024/2022	Pavimentación Asfáltica y Rehabilitación de Pavimento en Av. Carlos Salazar de Blvd. Manuel Cavazos Lerma a calle Mexicali, Fracc. Valle Alto, Fracc. Ampl. Valle Alto y Fracc. Victoria, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	01-junio-2022	01-junio-2022 07-junio-2022	08-junio-2022 1:00 p. m.	08-junio-2022 2:00 p. m.	15-junio-2022 1:00 p. m.	105	20-junio-2022 1:00 p. m.	4,840,000.00

MAT-OP-FORTAMUN-003/2022	Rehabilitación de Brecha a base de Revestimiento en Brecha Canal de Riego de Calle Cuarta del Ejido El Ebanito hasta el Ejido Villaverde, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	01-junio-2022	01-junio-2022 07-junio-2022	08-junio-2022 2:00 p. m.	08-junio-2022 2:00 p. m.	15-junio-2022 2:00 p. m.	30	20-junio-2022 2:00 p. m.	1,000,000.00
--------------------------	---	---------------	--------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----	-----------------------------	--------------

Información General:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.matamoros.gob.mx> o bien en: calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868 8108000, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 15:00 horas**.
- La reunión para la visita de obra se llevara a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- La reunión para la junta de aclaraciones se llevara a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo para la realización de esta obra.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- Copia de la convocatoria
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados, la cual consiste en:
 1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
 2. Estados financieros de los dos años anteriores salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Es requisito indispensable presentar por parte del licitante, el comparativo de razones financieras básicas y análisis financiero donde se determine que el capital neto de trabajo, sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, que tenga capacidad para pagar sus obligaciones y el grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, donde se demuestre el capital contable solicitado, con copia fotostática de cédula profesional del contador, y copias de las dos últimas declaraciones anuales.
 - 1. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:
 - a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos, presentando copia de facturas y su ubicación actual.
 - b) Copia del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
 - c) Curriculum y copia de la Cédula Profesional del Responsable Técnico de la Empresa.
 - d) Copia legible de la cédula fiscal.
 - e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - f) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
 - g) Referencias comerciales y bancarias.
 - h) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
 - i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

j) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.

k) Formato de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en POSITIVO y actualizado otorgado por la SAT.

l) Formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, en POSITIVO y actualizado

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 1 DE JUNIO DE 2022.- **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 1 de junio de 2022.

Número 65

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3247.- Expediente Número 00014/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Pensión Alimenticia.	3	EDICTO 3266.- Expediente Número 00441/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3248.- Expediente Número 00084/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	3	EDICTO 3267.- Expediente Número 00451/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3249.- Expediente Número 00270/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rendición de Cuentas y Notificación de Revocación de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio.	3	EDICTO 3268.- Expediente Número 00434/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3250.- Expediente Número 00736/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 3269.- Expediente Número 00325/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3251.- Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 3270.- Expediente Número 00375/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3252.- Expediente Número 00368/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 3271.- Expediente Número 00418/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3253.- Expediente Número 1436/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	5	EDICTO 3272.- Expediente Número 00447/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3254.- Expediente Número 00122/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3273.- Expediente Número 00469/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3255.- Expediente Número 00103/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3274.- Expediente Número 00332/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3258.- Expediente Número 00429/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 3275.- Expediente Número 00661/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3259.- Expediente Número 00424/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3276.- Expediente Número 00238/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3260.- Expediente Número 00482/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3277.- Expediente Número 00267/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3261.- Expediente Número 00491/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3278.- Expediente Número 00362/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3262.- Expediente Número 00492/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3279.- Expediente Número 00390/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3263.- Expediente Número 00481/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3280.- Expediente Número 00403/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 3264.- Expediente Número 00504/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 3281.- Expediente Número 00630/2021 relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 3265.- Expediente Número 00278/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 3282.- Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
		EDICTO 3283.- Expediente Número 223/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
		EDICTO 3284.- Expediente Número 00157/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
		EDICTO 3285.- Expediente Número 00221/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3286.- Expediente Número 00379/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 3315.- Expediente Número 00131/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3287.- Expediente Número 00388/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3316.- Expediente Número 00148/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3288.- Expediente Número 00395/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3317.- Expediente Número 00149/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3289.- Expediente Número 00401/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3318.- Expediente Número 00150/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3290.- Expediente Número 00415/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3319.- Expediente Número 00151/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3291.- Expediente Número 0198/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3320.- Expediente Número 00114/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3292.- Expediente Número 00341/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3321.- Expediente Número 00020/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3293.- Expediente Número 00379/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 3322.- Expediente Número 00253/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3294.- Expediente Número 00008/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3323.- Expediente Número 00893/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3295.- Expediente Número 00171/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3296.- Expediente Número 00573/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3297.- Expediente 00553/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3298.- Expediente 01275/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	18		
EDICTO 3299.- Expediente Número 00479/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3300.- Expediente Número 00493/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3301.- Expediente Número 00947/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3302.- Expediente Número 01525/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3303.- Expediente Número 00550/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3304.- Expediente Número 00501/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3305.- Expediente Número 00498/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3306.- Expediente Número 00116/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3307.- Expediente Número 00135/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3308.- Expediente Número 00369/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3309.- Expediente Número 00200/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3310.- Expediente Número 00277/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3311.- Expediente Número 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3312.- Expediente Número 00267/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3313.- Expediente Número 00282/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3314.- Expediente Número 00126/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DORA LUZ YÁÑEZ ARRIAGA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 siete de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2022 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Pensión Alimenticia, promovido por el C. RAÚL ELIZONDO NORIEGA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 24 de marzo de 2022, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La suspensión de los alimentos definitivos que recibe la C. DORA LUZ YÁÑEZ ARRIAGA, a razón de la sentencia número noventa y seis (96) dictada en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diez (2010) y ejecutoriada en fecha veintitrés (23) de marzo del mismo año, dentro de los autos del expediente 947/2009, radicado en el índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, en la cual se condena al suscrito mediante el punto resolutivo tercero de la referida sentencia, al pago de una pensión alimenticia consistente en el 30% (treinta por ciento) de los ingresos que percibo como pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social. b).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados virtuales del Juzgado.

Altamira, Tam., a 31 de marzo de 2022.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura en Tamaulipas.

3247.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MELANIE MARIZA AGUILAR MORENO,
MARIZA YOLANDA MORENO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de enero del año 2022 dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00084/2022 relativo

al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por JORGE ALBERTO AGUILAR RUIZ en contra de ustedes.- Así mismo por auto de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, ordenó emplazar a Ustedes por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La Cancelación total y definitiva de la pensión alimenticia que por un 16.66% (dieciséis punto sesenta y seis por ciento) vienen disfrutando MELANIE MARIZA AGUILAR MORENO Y MARIZA YOLANDA MORENO a cargo de los salarios y demás prestaciones que devenga el suscrito como trabajador de planta de Petróleos Mexicanos en el Departamento de Marina de Altura de la Terminal de Operación Marítima y portuaria de Cd. Madero, Tam., ostentando la Ficha 177388 misma que se decretara dentro del Expediente, 124/2020 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia dictado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo familiar de este mismo Distrito Judicial y que es cobrada por la C. MARIZA YOLANDA MORENO que a la-presente fecha se me viene descontando.- B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 06 de mayo del año 2022.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3248.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de abril del año dos mil veintidós, ordenó se emplace la Radicación del Expediente Número 00270/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rendición de Cuentas y Notificación de Revocación de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, promovido por los C.C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA Y FRANCISCO JAVIER SEGURA GONZÁLEZ, en contra del C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a lo que a continuación se transcriben:

A).- La Rendición de Cuentas de los Actos de Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración (como lo son Contratos de Arrendamiento, Subarrendamiento, Promesa de Compra Venta, Contrato de Compra Venta o cualquier otro que pese sobre el bien inmueble y Actos de Dominio

que haya realizado sobre el bien inmueble amparado con el Acta Número 21052, Volumen 1052 de fecha 26 de octubre del año 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público No. 113, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

B).- La notificación de la revocación del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio que le conferimos mediante Escritura Pública No. 1494 (un mil cuatrocientos noventa y cuatro), Volumen XLIV (cuadragésimo cuarto) de fecha 26 de febrero del 2010.

C).- La restitución o entrega material de la Posesión de la Propiedad ubicada en calle Tule número 419, lote 3-B de la manzana 5 del Fraccionamiento Habitacional "Arboledas III Etapa V", del municipio de Altamira, Tamaulipas.

D).- La entrega de cuentas, todos los frutos y rentas que haya obtenido el demandado de la propiedad ubicada en calle Tule, número 419, lote 3-B de la manzana 5 del Fraccionamiento Habitacional "Arboledas III Etapa V", del municipio de Altamira, Tamaulipas; desde la firma del poder que le otorgamos hasta la actualidad.

E).- Requerir la entrega inmediata del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio que le fue otorgado al demandado, por parte de los suscritos de fecha 26 (veintiséis) de febrero del 2010 (dos mil diez), validado ante la fe pública del Lic. Miguel Vallejo Hernández, Adscrito a la Notaria Publica numero trescientos dos, por licencia concebida a su titular el Licenciado Alberto Mercado Araiza; mediante la Escritura Pública Número 1494 (mil cuatrocientos noventa y cuatro), Volumen Número XLIV (cuadragésimo cuarto).

F).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del Juicio que se promueve, por mala fe del hoy demandado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de abril de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3249.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROMUALDA ZARATE GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25)

veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00736/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JOSÉ TABARES RAMÍREZ, en contra del C. ROMUALDA ZARATE GONZÁLEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada de quien se reclama lo siguiente:

A).- De la demandada ROMUALDA ZARATE GONZÁLEZ, que se declare mediante sentencia judicial ejecutoriada, que he adquirido la propiedad por haber operado la prescripción positiva en mi favor respecto del bien inmueble que se identifica como: terreno urbano, lote 16, manzana 6, con superficie de 200.00 metros cuadrados, colonia Morelos Sector Oriente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 1; AL SUR en 20.00 metros con lotes 14 y 15; AL ESTE en 10.00 metros con calle Narcizo Mendoza y AL OESTE en 10.00 metros con lote 2 bien inmueble que se encuentra ubicado precisamente en calle Narciso Mendoza, número 202, entre las calles J. Aldama Y Vicente Guerrero, Código Postal 89290 de la colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, y que actualmente se identifica como Finca Número 66098 del municipio de Tampico, Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas a nombre de dicha demandada.

B).- Del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la correspondiente Cancelación de la Inscripción Identificada como Finca Número 66098 del municipio de Tampico, Tamaulipas, finca que corresponde al terreno urbano, lote 16, manzana 6, con superficie de 200.00 metros cuadrados, colonia Morelos Sector Oriente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 1; AL SUR.- en 20.00 metros con lotes 14 y 15; AL ESTE en 10.00 metros con calle Narcizo Mendoza y AL OESTE.- en 10.00 metros con lote 2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en los Estrados del Local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de mayo de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3250.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ JUAN IPIÑA DÍAZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas,

por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y JOSÉ JUAN IPIÑA DÍAZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración a través de la sentencia que dicte este Juzgado de que se ha consumado y he adquirido en propiedad por virtud de la prescripción el bien inmueble ubicado en calle Burgos 722 C, entre Avenida San Pedro y Güémez del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo en Tampico. Tamaulipas, Código Postal 89367, el cual tiene una superficie de 70.63 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.00 metros con la vivienda 720-A, 8.05 metros con muro medianero de la vivienda 720-A y 2.85 con la vivienda 720-A, AL SUR: en 5.00 metros con la vivienda 722-B, 7.35 metros con muro medianero de la vivienda 722-8 y 1.90 metros con la vivienda 722-8, AL ESTE: en 4.575 metros con la colonia Violeta, AL OESTE: en 4.575 con calle Burgos, B).- Se protocolice las diligencias necesarias una vez que la sentencia me declara que ha prescrito a mi favor el predio ubicado en calle Burgos 722 C entre Avenida San Pedro y Güémez del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo en Tampico. Tamaulipas Código Postal 89367 y para tal efecto se envíen al Notario Público que en su oportunidad se designe, para que realice dicha pro localización y realice las escrituras públicas en la cual se señale que he adquirido dicho bien inmueble y me sirva como título de propiedad, C).- Se haga la inscripción una vez realizada la protocolización necesaria y se de baja como propietario de la fracción o lote que se ubica en calle Burgos 722 C entre Avenida San Pedro y Güémez del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas Código Postal 89367, al JOSÉ JUAN IPIÑA DÍAZ y se inscriba a la suscrita como propietaria de dicha fracción o lote en el Registro Público de la Propiedad Y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.- Y mediante auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a JOSÉ JUAN IPIÑA DÍAZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de marzo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

3251.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LAURA ICELA ZÚÑIGA REYES
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de julio de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00368/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERICK DE JESÚS PONCE OKUSONO, en contra de USTED, de quien reclama las prestaciones que refiere en su demanda.

Ordenándose a emplazar a la C. LAURA ICELA ZÚÑIGA REYES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de este Distrito Judicial, así como en los Estados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a 03 de mayo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3252.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. KEILI YOLANI MATUTE VILLAFRANCA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1436/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por GERARDO ANTONIO MOZQUEDA ALCANTAR, en contra de KEILI YOLANI MATUTE VILLAFRANCA y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de marzo de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3253.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARICELA PEREZ CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAM.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00122/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARICELA PEREZ CRUZ, en el que se le reclama: "A).- ... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía...". "B.- ... se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito simple con garantía hipotecaria, concedido a la hoy demandada...". "C.- ... la cancelación del crédito otorgado al demandado y que se identifica con el número de crédito 2805217879, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará...". "D.- ... por concepto de capital adeudado al día 01 de diciembre del 2019, el pago de la cantidad de 81.1830 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$202,915.93 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 93/100 M.N.)...". "E.- ... el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de diciembre del 2019 la cantidad de 54.8930 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$137,204.39 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 39/100 M.N.)...". "F.- ... el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9% pactada para tal efecto en el documento base de la acción...". "G.- ... que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores...". "H.- el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio...".

Mediante auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada MARICELA PEREZ CRUZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a los demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por si o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.- Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones

electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al Resolutivo Cuarto, y Vigésimo Séptimo del acuerdo 7/2021.- Así como también, en atención al Punto Resolutivo Primero del Acuerdo General 7/2021 en comento, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la Oficial Común de Partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia del Covid-19, o previo registro en el Tribunal Electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d), f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo.- Apercebida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, a 24 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3254.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. ANTONIO ABAT SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y
ANA ELDA CORONADO DELGADO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAM.

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00103/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO ABAT SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ANA ELDA CORONADO DELGADO, en el que se le reclama: "A).- ... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía...". "B.- ...se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito simple con garantía hipotecaria, concedido

a la hoy demandada...". "C.- ...la cancelación del crédito otorgado al demandado y que se identifica con el número de Crédito 2811065280, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará...". "D.- ... por concepto de capital adeudado al día 14 de diciembre del 2019, el pago de la cantidad de 73.2910 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$183,189.97 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)...". "E.- ... el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 14 de diciembre del 2019 la cantidad de 20.4230 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$51,047.04 (CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)...". "F.- ... el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 8.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción...". "G.- ... que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores...". "H.- el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio...".

Mediante auto de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada ANTONIO ABAT SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ANA ELDA CORONADO DELGADO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a los demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.- Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al Resolutivo Cuarto, y Vigésimo Séptimo del Acuerdo 7/2021.- Así como también, en atención al Punto Resolutivo Primero del Acuerdo General 7/2021 en comento, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la oficial común de partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia del Covid- 19, o previo registro en el Tribunal electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d) ,f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo.- Apercebida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa a 24 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3255.- Mayo 31, Junio 1 y 2.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DARÍO VERBER MENDOZA, denunciado por JUDIT REYNA GARCIA, KEYLA JUDITH VERBER REYNA, ROLDAN VERBER REYNA, CARLOS ALBERTO VERBER REYNA, RUBÉN DARÍO VERBER REYNA, OINEST DARIEL VERBER REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3258.- Junio 1.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00424/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO MARTÍNEZ BECERRA, denunciado por AURORA GARCIA NÁJERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 26 de abril de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3259.- Junio 1.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00482/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA URBANO MEDINA, denunciado por CLAUDIA ELIZABETH CORTEZ URBANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 12 de mayo de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3260.- Junio 1.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TAIDE FLORES ARELLANOS Y ESTHELA YADA CHARUR, denunciado por TAYDE FLORES YADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de mayo de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3261.- Junio 1.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VÁZQUEZ RAMÍREZ, denunciado por OLGA IBETH RUIZ ZÚÑIGA, por sus propios derechos y en representación de los menores G.A., M.A. Y E.B. de apellidos VÁZQUEZ RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de mayo de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3262.- Junio 1.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAYETANO CERVANTES LONGORIA, denunciado por los CC. SARA LUZ, SANJUANA ENEIDA, YOLANDA, MA. DEL ROSARIO, ORFELINDA Y TERESA DE JESÚS de apellidos CERVANTES RICO, RAFAEL, HILARIA, MA. GUADALUPE, BERTHA de apellidos CERVANTES RAMÍREZ, Y ESCOLÁSTICA RICO RICO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3263.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA MONTES NÚÑEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL ROSARIO BELTRÁN CRUZ, JOSÉ MARÍA, ANA HORTNECIA, ALICIA Y JOSÉ NORBERTO de apellidos MONTES BELTRÁN

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3264.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2022, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO GERÓNIMO CRUZ Y AVELINO GONZÁLEZ GERÓNIMO, denunciado por ANTONIO GONZÁLEZ GERÓNIMO, AVELINO GONZÁLEZ GERÓNIMO, ESTEBAN GONZÁLEZ GERÓNIMO, SARA GONZÁLEZ GERÓNIMO, GUISELA GONZÁLEZ JERÓNIMO E ISIDORO GONZÁLEZ JERÓNIMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 02:49:14 p.m. 13 de mayo de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3265.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JONATHAN PEREZ MARTÍNEZ, denunciado por CLAUDIA MARTÍNEZ HERNANDEZ Y SIMÓN PEREZ PATIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de mayo de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3266.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA PALACIOS HERNANDEZ, denunciado por BETSAIDA SAMIRA ESCOBAR PALACIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3267.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELITÓN CASTILLO VALDIVIA, denunciado por CATALINA RAMOS RIVERA, asignándosele el Número 00434/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de mayo de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3268.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00325/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ MARÍA RONQUILLO MUÑOZ, quien falleció el 13 de febrero del año 2022, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ESTHER ROQUE RONQUILLO, JUSTO ROQUE RONQUILLO, SOSIMO ROQUE RONQUILLO, CRUZ MARÍA ROQUE RONQUILLO, RICARDO ROQUE RONQUILLO, ANYELO ROQUE RONQUILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3269.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00375/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIA PUGA GARCIA, quien falleció el 30 de diciembre del año 2021, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por TIBURCIO MARTÍNEZ PUGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3270.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL PEREZ JUÁREZ, quien falleció el 26 de diciembre del 2021, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por MARÍA GABRIELA PEREZ CUEVAS, JUANA GABRIELA CUEVAS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3271.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 nueve de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00447/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO CORZO BARRERA, quien falleció el veintitrés de agosto de 2006 dos mil seis en Ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por la C. NOHEMI CASTILLO COMPEAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3272.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00469/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO CURIEL RAMÍREZ, quien falleció el día cinco de julio del año dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE JESÚS AGUILAR JAIME, IGNACIO ALFREDO CURIEL AGUILAR, MARCO ANTONIO CURIEL AGUILAR Y MARTHA ERIKA CURIEL AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de mayo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3273.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA DEL CARMEN PATRICIA CHÁVEZ ASTURIANO, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de marzo del año dos mil veintidós (2022) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JORGE DE JESÚS CHÁVEZ ASTURIANO.

Expediente registrado bajo el Número 00332/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de mayo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero Del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3274.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNANDEZ CANELO Y/O JOSÉ HERNANDEZ CANELO Y/O JOSÉ HERNANDEZ CANELA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de enero del año mil novecientos setenta (1970) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CARLOS HERNANDEZ BARRAGÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00661/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3275.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00238/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ARTURO EMILIO ACUÑA MEZA, denunciado por los C.C. ARTURO EMILIO ACUÑA FARÍAS, CARLOS ALEJANDRO ACUÑA FARÍAS, EMMANUEL ACUÑA FARÍAS, GRACIELA FARÍAS SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 15/03/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3276.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 18 de marzo de 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00267/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de NARCISA SALAZAR ZÚÑIGA, también conocida como NARCIZA SALAZAR, NARCIZA SALAZAR Y NARCISA SALAZAR, denunciado por CARLOS CESAR HERNANDEZ SÁNCHEZ, PABLO ERNESTO HERNANDEZ SÁNCHEZ, JUANA NARCISA SÁNCHEZ GUERRERO, CARLOS SÁNCHEZ SALAZAR Y EMILIA SÁNCHEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 28 de marzo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3277.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, La Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00362/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta OLGA GILDA NORIEGA DOMÍNGUEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL CONSUELO NORIEGA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 28/04/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3278.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el

Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ÁNGEL ADÁN VITE PINEDA, denunciado por la C. FLOR SELENE SÁNCHEZ MUÑOZ, en representación del menor A.A.V.S.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 09/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3279.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Suscritas Licenciadas Golda Indira Artoozaga Vite y Marisol Reyes Frías, Secretarías Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00403/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta UBALDA ALMAZÁN DURAN, también conocida como UBALDA ARTEAGA ALMAZÁN, denunciado por los C.C. JUAN CARLOS ARTEAGA ALMAZÁN Y GUADALUPE ARTEAGA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la

Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3280.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 16 de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2021 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto INOCENCIA AGUILAR JAIME, denunciado por C. LEÓN REYES CRUZ Y JOSÉ LUIS REYES AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17/06/2021 02:57:25 P. M.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3281.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 25 de abril del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00366/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS GERARDO SÁNCHEZ SUSTAITA, denunciado por C.C. SILVIA SALINAS RAMÍREZ, LUIS GERARDO Y LUIS GABRIEL de apellidos SÁNCHEZ SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 26 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3282.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 223/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS REYNOSO GUTIÉRREZ Y JACINTO MENDOZA CONDE, promovido por el C. BLANCA ALICIA MENDOZA REYNOSO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3283.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de Febrero del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00157/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La

Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3284.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de marzo de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00221/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL CAREAGA MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3285.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00379/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DELA LUZ RAMÍREZ CAZARES Y/O MA. DELA LUZ RAMÍREZ CAZARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3286.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de mayo del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00388/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANA VALLE RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3287.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00395/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO EDUARDO BANDA PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DE LA LUZ PEREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3288.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00401/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ISABEL RODRÍGUEZ CONSTANTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3289.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de mayo del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00415/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MANUELA CRUZ CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3290.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de Marzo del año dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el

Expediente Número 0198/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MIGUEL RUIZ MEDRANO Y/O MIGUEL RUIZ CONTRERAS Y/O MIGUEL RUIZ, promovido por la Ciudadana GRACIELA RUIZ LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 5 de abril de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto electrónico contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3291.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de abril de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00341/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA FLORES ALMENDAREZ, denunciado por JULIÁN FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de abril del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3292.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de agosto de 2017, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00379/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTE HONORIO CUELLAR RUIZ, denunciado por VICENTE HONORIO CUELLAR JR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10/05/2022 12:04:47 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3293.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (05) cinco de enero de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00008/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA GONZÁLEZ ESQUIVEL, denunciado por ILDEFONSO SÁNCHEZ ZAMARRIPA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 25 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

3294.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, el Expediente 00171/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTANISLAO GUEVARA MANCHA, denunciado por MARÍA MARISA GUEVARA MANCHA, YAZMIN GUEVARA MANCHA, JUAN HERÓN GUEVARA MANCHA, ANA BRÍGIDA GUEVARA MANCHA Y SANDRA PAOLA AGUILAR GUEVARA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 21 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3295.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (6) seis de mayo de dos mil veintidós, el Expediente 00573/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL VALENCIA RODRÍGUEZ, denunciado por ABEL VALENCIA SILVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3296.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de seis de mayo del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00553/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS QUIROZ MAZUCA, ESPERANZA DE LEÓN CRUZ Y JOSÉ SANTOS QUIROZ DE LEÓN, denunciado por JOSEFINA QUIROZ DE LEÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2022 el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3297.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de ocho de octubre del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01275/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MARTINIANO CEPEDA DE LEÓN Y FRANCISCA SALAZAR denunciado por MARTIN SALAZAR CEPEDA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3298.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de abril de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00479/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA GARCIA MEJÍA Y ROBERTO CASTILLO SÁNCHEZ, denunciado por JUAN ANTONIO GARCIA MEJÍA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3299.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 02 de mayo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós días del mes de mayo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO FALCÓN HERNANDEZ, denunciado por VICTORIA CENTENO CANTEROS, JESÚS FALCÓN CENTENO, MARTHA PATRICIA FALCÓN CENTENO, ANA MA. FALCÓN CENTENO, FEDERICO FALCÓN CENTENO, CATARINO FALCÓN CENTENO, CLAUDIA ISABEL FALCÓN CENTENO, MARILÚ FALCÓN CENTENO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a VICTORIA CENTENO CANTEROS, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3300.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGAPITA CRUZ, AGAPITA CRUZ FLORES Y AGAPITA CRUZ DE ALONSO, denunciado por JUAN ALONSO CRUZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN ALONSO CRUZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3301.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de noviembre de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01525/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA AVALOS SOLÓRZANO, denunciado por MARILÚ RANGEL AVALOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3302.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de mayo del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRUZ PEÑA OLVERA, denunciado por GISELL KARINA PEÑA OLVERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3303.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera

Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, dela Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00501/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. MARTINA ALCOCER MARTÍNEZ, a bienes de JESÚS GONZÁLEZ ALCOCER, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas Estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.

3304.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho (18) del mes y año en curso (2022) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GARCIA CRUZ Y FERNANDA HERNANDEZ IBARRA, denunciado por MA. DE LOURDES GARCIA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3305.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de abril del dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00116/2022,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSBEL PEÑA GARCIA, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día veintiuno de julio del dos mil veintiuno, habiendo tenido su último domicilio en Avenida El Azúcar número 400, del Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, Código Postal 88460, y es denunciado por MARICELA LÓPEZ LÓPEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3306.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00135/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO MORENO PEREZ, quien falleció en la ciudad de Houston, Texas el día diecisiete de abril de dos mil trace, habiendo tenido su último domicilio en calle Salvador Allende, número 196, entre calles Flores Magón y Boulevard Valentín Barrera, en la colonia Independencia, en Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por MA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CLAUDIA INÉS MORENO GONZÁLEZ Y DONACIANO MORENO GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3307.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00369/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUILLERMO RAMÍREZ SALDAÑA, quien falleció en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, el veintiuno de marzo del dos mil veintiuno, habiendo tenido su último domicilio en calle Antonio Alzate esquina con calle Presa Las Blancas número 350, en la colonia Hercilia, en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por YOLANDA DIANA MARTÍNEZ CANTÚ, ANAID DEL CARMEN RAMÍREZ MARTÍNEZ, JESÚS GUILLERMO RAMÍREZ MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 20 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.- Rúbrica.

3308.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de abril del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GARCIA GARCIA, promovido por NORA HILDA RAMÍREZ CERDA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte.,

entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Cuarto del Acuerdo General 5/2022, de fecha quince de marzo del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 05 de abril de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3309.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00277/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL GARCIA NIETO, denunciado por la C. MARÍA ESTHER DE LEÓN VÁZQUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte.,

entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Cuarto del Acuerdo General 5/2022, de fecha quince de marzo del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 04 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3310.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRIA LEDEZMA GARCIA, denunciado por MA. SOLEDAD CASTELLANOS LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3311.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de Mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00267/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE ALONSO BALBOA SÁNCHEZ, denunciado por TERESA SÁNCHEZ MARISCAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3312.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO VÁZQUEZ LÓPEZ, denunciado por NANCY SALINAS PLATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3313.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio César Herrera Paz, Secretario de Acuerdos en materia Civil y Familiar

Encargado del Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado Martín Antonio López Castillo, Secretario de Acuerdos en materia Penal en funciones de Civil y Familiar por Ministerio de Ley, por auto de fecha treinta y uno (31) de marzo del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00126/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MAURA SEGURA LÓPEZ, denunciado por el C. JUAN RODRÍGUEZ SEGURA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de abril de 2022.- El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Civil y Familiar por Ministerio de Ley, MARTÍN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3314.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha cinco (05) de abril del presente año (2022), ordenó radicar el Expediente 00131/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ALICIA TOVAR BÁEZ, denunciado por el C. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ AMADOR, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de abril de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3315.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha veinticinco (25) de abril del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00148/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. JUAN PÉREZ ZAVALA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3316.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha veinticinco (25) de abril del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00149/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO HERNÁNDEZ REYNA, denunciado por la C. REYNA LÓPEZ JUÁREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3317.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha veinticinco (25) de abril del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00150/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de IRINEO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. NEREYDA MARTÍNEZ DE LEÓN, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3318.- Junio 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha veinticinco (25) de abril del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00151/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de LADISLAO LÓPEZ REYES, denunciado por el C. DAGOBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3319.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 11 de mayo del 2022, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00114/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de MARGARITO HERNANDEZ URBINA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 21 de agosto del año 2008 a la edad de 54 años en Jaumave, Tamaulipas, denunciado por SALETA BANDA GRIMALDO, MA. MARGARITA HERNANDEZ BANDA, JUAN MANUEL HERNANDEZ BANDA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 13 trece días del mes de mayo de 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

3320.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00020/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de CELINA LEAL BEJARANO denunciado por ABDÓN EDUARDO VÁZQUEZ LEAL, CELINA VÁZQUEZ LEAL, JOCELYN VÁZQUEZ LEAL, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y

Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa. Reitero a Usted la Seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

3321.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Erik Reyna Veloquio y José Arturo Escorza Huizar, Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MERCADO OLVERA, promovido por GABINO CAVAZOS OLVERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 08 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3322.- Junio 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00893/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO HURTADO CRUZ, promovido por

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3323.- Junio 1.- 1v.